

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADAS

Son numerosas las Sociedades Científicas, Facultades y Escuelas, Departamentos y Organismos de diverso tipo que organizan diferentes certámenes, generalmente bajo la denominación de *olimpiadas*, en los que se anima a estudiantes preuniversitarios a competir demostrando conocimientos y habilidades en diferentes áreas. El objetivo de estas pruebas es doble: por un lado, se pretende promover el interés por determinadas materias; por otro, se persigue incentivar valores como el trabajo en grupo, el esfuerzo o el emprendimiento. El hecho de que algunas de ellas se desarrollen en diferentes fases: local, nacional e, incluso, internacional contribuye asimismo a promover la interrelación y la colaboración entre provincias, regiones y países.

Las olimpiadas se conciben como actividades culturales, amenas y formativas con las que en algunos casos se aprovechan los contenidos fijados en el currículo oficial de alguna asignatura de secundaria o bachillerato para premiar la excelencia académica y para reconocer el esfuerzo. Constituyen, por lo tanto, un excelente punto de encuentro entre la enseñanza universitaria y la preuniversitaria.

En cumplimiento de este objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha reserva una partida dentro de su presupuesto para contribuir a la **financiación parcial de los gastos** que se generan con motivo de la celebración de las fases local, nacional e internacional de las distintas olimpiadas que tradicionalmente se vienen organizando con estudiantes preuniversitarios. La financiación del vicerrectorado se regirá por las siguientes bases.

### PRIMERA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la colaboración de este vicerrectorado los profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha que tengan previsto participar en el presente curso en la coordinación de las distintas fases de ámbito local, nacional e internacional de olimpiadas organizadas para su materia concreta en el distrito universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de olimpiadas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del estudiantado en el ámbito de la enseñanza reglada para niveles educativos no universitarios de últimos cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2025-2026.

Podrán recibir ayuda del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad las olimpiadas educativas que cumplan los siguientes requisitos:

- que el alumnado compita intelectualmente, por equipos o de modo individual, de manera constructiva, comprometida y reflexiva;
- que fomenten el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado en cualquiera de las materias que componen el currículo de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El importe de las ayudas se destinará a **actividades directamente relacionadas con la finalidad de la olimpiada**. En este concepto se incluyen los desplazamientos de los alumnos para la participación en las distintas fases de la competición; su inscripción en estas fases y la cartelería, folletos y resto de

#### Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	bYRytzUucR	Página: 1 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	15-12-2025 09:44:06	
 bYRytzUucR		

material promocional.

### TERCERA.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe de las ayudas será de 1.000 € por olimpiada seleccionada.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria será de 15.000 €, con aplicación al capítulo 2, del programa 422D, de la orgánica 0031000 (Ayudas Propias al Estudiante) del ejercicio económico 2026.

### CUARTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, según modelo establecido al efecto (Anexo I), debiendo contar con el visto bueno de las personas al frente de los equipos directivos de los centros en los que se vayan a gestionar los fondos. Al Anexo I deberá acompañar la siguiente documentación o los datos que se indican a continuación:

- Olimpiada para la que se solicita colaboración: descripción general, fases en que se desarrolla, acreditación documental de los años de celebración.
- Fechas y lugares de celebración previstos para el curso 2025-2026.
- Presupuesto provisional de la actividad con: a) distribución por conceptos de la cuantía que se solicita; y b) indicación de fuentes de financiación adicionales.
- Datos de la persona que será responsable de la suborgánica (en todo caso también la persona suplente) que se asigne y del gestor contable (administrador del centro).
- En la modalidad A, acreditación por parte de la persona que coordine la olimpiada de su experiencia en actividades con estudiantes preuniversitarios.
- Acreditación de la participación en fases nacionales e internacionales de alumnos inscritos en la olimpiada (Modalidades B y C)

### QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo general de presentación de solicitudes según las fechas de celebración de las actividades será el siguiente: del 15 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026.

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica y se dirigirán a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad. Cualquier duda o consulta puede ser dirigida al buzón del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ([vic.estudiantes@uclm.es](mailto:vic.estudiantes@uclm.es) ).

### SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

*Presidenta:* vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue.

*Vocal:* técnico II del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien se delegue.

*Secretario:* responsable del gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

#### Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | [Vic.estudiantes@uclm.es](mailto:Vic.estudiantes@uclm.es)

ID. DOCUMENTO	bYRytzUucR	Página: 2 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	15-12-2025 09:44:06	
 bYRytzUucR		

## SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En ningún caso se admitirán solicitudes:

- a) para distintas fases de la olimpiada de una misma materia de conocimiento.
- b) para competiciones que no ayuden a promocionar titulaciones de la UCLM.

Se establecen las siguientes modalidades:

### Modalidad A. Olimpiadas nuevas

Se concederán dos ayudas para organizar olimpiadas que sean nuevas, esto es, que celebren su primera edición.

Estas ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Experiencia acreditada del responsable en actividades organizadas con estudiantes de etapa preuniversitaria. Hasta 5 puntos.
- b) Existencia de fases de ámbito superior al regional (fase nacional o internacional). Hasta 15 puntos.
  - Solo existe convocatoria regional (5 puntos).
  - Hay convocatoria regional seguida de una fase nacional (10 puntos).
  - Existe una fase internacional (15 puntos).

### Modalidad B. Olimpiadas no consolidadas

Se concederán cuatro ayudas para organizar olimpiadas que estén en fase de consolidación. En esta convocatoria se entenderá que están en fase de consolidación las olimpiadas que en el curso 2025-2026 celebren como máximo su quinta edición.

### Modalidad C. Olimpiadas consolidadas

Se concederán nueve ayudas para organizar olimpiadas que no sean nuevas ni estén en fase de consolidación. En esta convocatoria se entenderá que están consolidadas las olimpiadas que en el curso 2025-2026 celebren su sexta edición o posteriores.

Las ayudas de las modalidades B y C se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de consolidación y trayectoria de la actividad en la UCLM. Hasta 15 puntos.
  - Se ha participado anteriormente hasta en cuatro ocasiones (5 puntos).
  - Se ha participado anteriormente hasta en nueve ocasiones (10 puntos).
  - Se ha participado en diez o más ocasiones (15 puntos).
- b) Participación en fases de ámbito superior al regional (fase nacional y/o internacional). Hasta 20 puntos.

#### Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	bYRytzUucR		Página: 3 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		15-12-2025 09:44:06	
 bYRytzUucR			

- Participación en fase nacional en los últimos diez años (hasta 10 puntos)
- Participación en fase internacional en los últimos diez años (hasta 10 puntos)

En caso de empate, se favorecerá la propuesta que suponga un mayor equilibrio entre ramas de conocimiento. Si persiste el empate entre disciplinas de la misma rama de conocimiento, tendrá preferencia la propuesta que cuente con menor financiación asociada.

En caso de no haber solicitudes para una de las modalidades o de haberlas en un número inferior al estimado, las ayudas se destinarán a las otras modalidades. Tendrán prioridad las categorías de *Olimpiadas nuevas y no consolidadas*.

## OCTAVA.- RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria corresponderá a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, previa baremación por parte de la comisión de selección.

La resolución provisional será publicada en la página web habilitada para este fin. Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará la resolución definitiva en el mismo espacio web indicado anteriormente. La resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## NOVENA.- GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La persona responsable de la olimpiada financiada deberá presentar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad y siempre antes del 27 de noviembre de 2026, tanto las facturas de los gastos como la memoria justificativa. El incumplimiento de este requisito en ediciones anteriores podrá suponer la exclusión de la presente convocatoria.

Para facilitar la gestión descentralizada de los gastos, la ayuda se hará efectiva mediante la asignación de una suborgánica, hasta un máximo de 1.000 € con cargo al capítulo II, en el centro docente donde preste servicios la persona coordinadora de la olimpiada. A dicha suborgánica podrán imputarse únicamente las facturas correspondientes a los gastos propuestos y aprobados.

No serán financierables los gastos incluidos en los capítulos I, IV y VI (gastos de personal propio de la UCLM, transferencias corrientes e inversiones reales). Todos los gastos deberán ajustarse a las bases de ejecución del presupuesto vigente de la UCLM. Ante cualquier duda sobre la

### Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 | [Vic.estudiantes@uclm.es](mailto:Vic.estudiantes@uclm.es)

ID. DOCUMENTO	bYRytzUucR	Página: 4 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	15-12-2025 09:44:06	
 bYRytzUucR		

contratación, especialmente cuando se trate de empresas sin sede social en España, deberá consultarse previamente con la Unidad de Gestión Económica. No se asumirán gastos que no cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de ejecución del presupuesto. Además de la aprobación de la ayuda, todas las facturas deberán contar con su correspondiente propuesta de gasto firmada por la persona responsable de la suborgánica, requisito imprescindible para su posterior abono. Los gastos de desplazamiento en transporte público y alojamiento deberán tramitarse obligatoriamente a través de la agencia de viajes contratada por la Universidad, salvo que exista una oferta más favorable. Todas las facturas deberán indicar la suborgánica asignada e incluir el nombre de la persona que ha contraído el gasto y su conformidad con la prestación realizada.

En caso de que se editen carteles o folletos, deberá incluirse la referencia al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha como entidad colaboradora. Una copia de este material promocional deberá remitirse al Vicerrectorado junto con la memoria justificativa. Las olimpiadas que dispongan de página web deberán hacer constar igualmente la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

En caso de renuncia a la ayuda, la persona responsable de la olimpiada deberá comunicar por escrito el motivo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de esta convocatoria.

#### DÉCIMA.- RECURSOS

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

**EL RECTOR,  
P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD**  
(Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/1/2025 y 24/1/2025)  
Amaya Romero Izquierdo

**Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y Empleabilidad**  
Universidad de Castilla-La Mancha  
Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	bYRytzUucR	Página: 5 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	15-12-2025 09:44:06	
 bYRytzUucR		